





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000827 DE 2016

24FEB2016

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC GIRSALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÂNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconcomiendo de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20163210667632 del 01 de febrero de 2016, el Señor JULIO CESAR OVIEDO AVILA Representante Legal de la Sociedad CRC GIRSALUD S.A.S., identificada con el numero de matricula mercantil 75877 del 20 de febrero de 2015 y NIT 900822169-8, solicito ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC GIRSALUD S.A.S., identificado con el numero de matricula mercantil 75883 del 20 de febrero de 2015, ubicado en la carrera 7 C No. 31 – 25 Barrio Blanco del Municipio de Girardot, Departamento Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir;

Que la Sociedad CRC GIRSALUD S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 7 C No. 31 – 25 Barrio Blanco del Municipio de Girardot, Departamento Cundinamarca.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-036 de fecha 14 de enero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC GIRSALUD S.A.S., es de ciento diecisiete (117);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección e Tránsito, verifico los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC GIRSALUD S.A.S.;

En merito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 26 FEB 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC GIRSALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC GIRSALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

NIT SOCIEDAD:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

MATRÍCULA MERCANTIL:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

DEPARTAMENTO:

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN

DE CERTIFICADOS:

CRC GIRSALUD S.A.S.

75877 DEL 20 DE FEBRERO DE 2015

900822169-8

CRC GIRSALUD S.A.S.

75883 DEL 20 DE FEBRERO DE 2015

CARRERA 7 C NO. 31 - 25 BARRIO

BLANCO

GIRARDOT

CUNDINAMARCA

CIENTO DIECISIETE (117)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC GIRSALUD S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 00217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CRC GIRSALUD S.A.S.SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la carrera 7 C No. 31 – 25 Barrio Blanco del Municipio de Girardot, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

24FEB2016

ITALO FABIANACKESPO LORZA

Revisa: Juan Pablo Barbasa Romer









NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:05 horas del día 26 de febrero de 2016, notifique personalmente al señor DARIO RENE MONTES LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.747.761, quien actúa como Apoderado del establecimiento CRC GIRSALUD S.A.S., del contenido de la resolución No. 0000827 del 24 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC GIRSALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Trasporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 70 17 76 1

DIRECCION COA 4. 25.21

CIUDAD BTA

TELEFONO 311266339.

FECHA 26/02/20/6

EL NOTIFICADOR:

FIRMA C.C.

6028/8